



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: ACLARA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1527, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN CULTURAL SAN GINÉS, DENTRO DEL MARCO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1716

SANTIAGO, 11 de noviembre de 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio; ya la Resolución Exenta N° 1527, de fecha 20 de Octubre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Cultural San Ginés, durante el mes de octubre de 2021, suscribieron un Convenio Transferencia de Recursos en el marco del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1527, de fecha 20 de Octubre de 2021.
2. Que, por una inadvertencia administrativa, hubo un error en la transcripción del monto de la transferencia de recursos que demanda el cumplimiento de la Resolución Exenta N° 1527, de fecha 20 de Octubre de 2021.
3. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que *“en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”*

RESUELVO:

1.- ACLÁRASE el numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Exenta **N°1527**, de fecha 20 de Octubre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de acuerdo a lo siguiente:

DONDE DICE:

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$63.579.333.-** (sesenta y tres millones quinientos setenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos), a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DEBE DECIR:

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de **\$63.573.333.-** (sesenta y tres millones quinientos setenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos), a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 225**, de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

2. PUBLÍQUESE en el portal de transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOSHERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.11.11
12:05:47 -03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas SERPAT.
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

